

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de La Molina con la finalidad de fortalecer la comunicación digital y promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2022/MDLM**

La Molina, 4 de mayo del 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 640-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 017-2022-MDLM-GAT, de fecha 04 de mayo del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando N° 3082-2022-MDLM-GAF, de fecha 04 de mayo del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 094-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 04 de mayo del 2022, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y el Memorando N° 166-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 03 de mayo del 2022, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para que se prorrogue el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, contando para ello con el Memorándum N° 912-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de mayo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 166-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 03 de mayo del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, señala que, se viene obteniendo una respuesta positiva con el beneficio tributario otorgado mediante la Ordenanza N° 424/MDLM, por lo que es importante seguir impulsando el pago voluntario de los vecinos, y dada la proximidad del vencimiento del plazo establecido en la Ordenanza antes mencionada, se remite la información que sustenta la solicitud para que se evalúe la posibilidad de prorrogar el artículo sexto de la norma precitada;

Que, mediante el Memorándum N° 912-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en la Ordenanza N° 424/MDLM, ello en virtud a la información remitida por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a través de su Informe N° 093-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 03 de mayo del 2022;

Que, mediante el Informe N° 094-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 04 de mayo del 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, señala entre otros, que a la fecha vienen obteniendo una respuesta positiva con el acogimiento de los contribuyentes al Beneficio Tributario otorgado en la Ordenanza N° 424/MDLM, y buscando seguir incentivando el pago voluntario de todos nuestros vecinos, propone prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, hasta el 31 de mayo del 2022;

Que, mediante el Memorando N° 3082-2022-MDLM-GAF, de fecha 04 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, considerando que no afectará el financiamiento de las funciones, operatividad y servicios que presta la entidad;

Que, mediante el Informe N° 017-2022-MDLM-GAT, de fecha 04 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los documentos antes mencionados señalando que, se encuentra conforme con el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 424/MDLM, hasta el 31 de mayo del 2022, por lo que remite el mismo a la Gerencia Municipal para la evaluación respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 640-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 424/MDLM, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto, antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de mayo del 2022, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

2064251-1